REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Enero Veinticinco (25) de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA contra: PEDRO LUIS ROMERO ACOSTA Y MANUEL GREGORIO SOLORZANO BENJUMEA

RAD: 204004089001-2021-0105-00

Una vez revisado el auto de fecha 29 de Marzo del 2023, se observa que existe error involuntario en la transcripción resolutiva, toda vez que, en la providencia prenombrada se anotó el nombre de los dos demandados, siendo correcto uno de ellos el señor PEDRO LUIS ROMERO ACOSTA a quien se le designará como curador al Dr. EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA relevando al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corregir la providencia de fecha 29 de Marzo de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es PEDRO LUIS ROMERO ACOSTA a quien se le designará como curador al Dr. EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_004_

Hoy __26/01/2024___ Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria